

## RESOLUCIÓN No. 02702

### POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS Y PLAN DE CONTINGENCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas, por la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, y en aplicación del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013 y 2087 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 2017ER126246 del 07 de julio de 2017, se recibe por parte de la Contraloría, queja presentada por el señor William Enrique Muñoz Molano quien denuncia contaminación atmosférica generada por la operación de los hornos crematorios ubicados en la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que esta Subdirección con fundamento en la visita técnica que se realizó el día 01 de Septiembre de 2017, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura urbana Avenida Calle 68 No. 29 B- 84 en la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, en donde funciona la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP CEMENTERIO NORTE**, representada por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, evaluó la viabilidad técnica de solicitar el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos –PRIO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en concordancia con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, y en consecuencia expidió el **Concepto técnico 00950 del 28 de enero de 2018**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 02702

“(….)

### 11. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 literal m) Actividades generadoras de olores ofensivos; en concordancia con el parágrafo 1 del mismo artículo que establece: “En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso”. Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Ambiente no ha establecido los factores para la solicitud de permiso de emisión para el literal m) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, esta autoridad ambiental no considera necesaria la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para este tipo de actividades.

La Secretaría Distrital de Ambiente en atención a la solicitud presentada en el radicado 2017ER126246 del 07/07/2017 y con la intención de determinar la posible afectación por olores ofensivos que se viene presentando en la zona aledaña al Cementerio del Norte (partes de los barrios La Merced Norte, San Fernando, San Miguel y La Paz), Localidad de Barrios Unidos, realizó los días 23 y 24 de agosto de 2017 una campaña de recolección de información mediante encuestas, según lo establecido en la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos.

La RMCAB de la Secretaría Distrital de Ambiente, entregó los datos de dirección del viento para los días 1 al 16 de agosto de 2017, para la estación del Centro de Alto Rendimiento de la RMCAB, que es la más cercana al cementerio del Norte. Esta se encuentra a 1100 metros del mismo.

Con base en lo anteriormente mencionado, el área de aplicación de las encuestas fue determinada según dos criterios:

1. La cercanía de los barrios mencionados anteriormente al Cementerio del Norte.
2. La dirección predominante del viento reportada durante lo cursado del Mes de Agosto en la zona de la estación CDAR de la RMCAB.

Tomando en cuenta la dirección predominante de los vientos se seleccionaron 3 zonas principales para la toma de encuestas. 2 zonas de control, o blancos, y la tercera zona, es donde se estimó la realización de las encuestas.

## RESOLUCIÓN No. 02702

Con base en el área de influencia determinada y la densidad poblacional de la localidad, se definió una población afectada de 5000 personas; para la cual se calcularon la cantidad de encuestas requeridas, mediante la ecuación establecida para cálculo de tamaño de muestras.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

- N: Tamaño población  
Z: Nivel de Confianza  
p: Probabilidad de éxito  
q: Probabilidad de fracaso  
d: Precisión (Error máximo admisible)  
n: tamaño de la muestra

Para el cálculo en mención:

N	Tamaño población	5000
Z	Nivel de Confianza	95%
p	Probabilidad de éxito	50%
q	Probabilidad de fracaso	50%
d	Precisión (Error máximo admisible)	7%
n	tamaño de la muestra	189

Con base en el número de encuestas calculadas (189) y en las respuestas obtenidas, se puede concluir que la población encuestada considera que existe una afectación grave en cuanto a olores en la zona, con una frecuencia diaria, la cual genera una molestia grave en los residentes, haciendo la zona poco tolerable en cuanto a olores, presentándose estos la mayoría de las veces en las horas de la noche y siendo estos intensificados cuando se presenta un clima cálido.

Una vez evaluada la información obtenida en la visita de inspección realizada a la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE**, se determinó que en ejercicio de su actividad económica genera olores ofensivos que son susceptibles de incomodar a los vecinos o transeúntes, teniendo en cuenta lo anterior, deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para mitigar los olores propios de la actividad económica y presentar el Plan para Reducción del Impacto por Olores Ofensivos –PRIO, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 1541 de 2013 en concordancia con el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos.

(...)"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones técnicas, el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el **Auto No. 00438 del 19 de febrero de 2018**, “por medio del cual se requiere la presentación de un plan para la reducción del impacto por olores ofensivos y se toman otras determinaciones”, en donde se

Página 3 de 20

## RESOLUCIÓN No. 02702

requirió a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE**, para que en el término de 3 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, presentara un **PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS (PRIO)**, con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013.

Dicho acto administrativo fue notificado de forma personal el día dos (2) de abril de 2018, al señor HIPOLITO ROMAÑA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.795.256, en su calidad de apoderado de la Representante Legal, con constancia de ejecutoria del día tres (3) de abril de 2018.

Que a través de los Radicados Nos. 2018ER120382 del 28 de mayo de 2018 y 2018ER155969 05 de julio de 2018, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP – CEMENTERIO NORTE**, Representada Legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, dentro del término establecido, allegó el plan para la reducción del impacto por olores ofensivos.

## II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual expidió **Concepto técnico No. 11149 del 28 de agosto 2018**, mediante el cual evaluó la información presentada con los Radicados Nos. 2018ER120382 del 28 de mayo de 2018 y 2018ER155969 05 de julio de 2018, el cual señaló en uno de sus apartes lo siguiente:

“(…)

### 1. OBJETIVO

*Determinar la viabilidad técnica de aprobar o rechazar el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO presentado por la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE** la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Avenida Carrera 68 No. 29 B - 84, de la localidad de Barrios Unidos, por medio del análisis de la siguiente información remitida:*

*A través del radicado No. 2018ER120382 del 28/05/2018, la sociedad entrega para aprobación el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos-PRIO, con el fin de solicitar la aprobación, para los procesos de Exhumación, Inhumación y cremación de restos humanos.*

(…)

**RESOLUCIÓN No. 02702**

**11. ANÁLISIS DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO**

A través de los radicados No. 2018ER120382 del 28/05/2018 y 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE** remite la información para la aprobación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- **PRIO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para los procesos de Exhumación, Inhumación y cremación de restos humanos.

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
<b>2.1.1 Localización y descripción de la actividad</b>			
<b>A. Datos generales</b>			
Razón social	X		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE</b>
Certificado de existencia y representación legal	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/201, la sociedad entrega copia del Acta de Posesión No. 016 por la cual la señora BEATRIZ HELENA CARDENAS CASAS se posesiona en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA UAESP
Dirección de correspondencia	X		Avenida Carrera 14 No. 53-80
Representante Legal	X		BEATRIZ HELENA CARDENAS CASAS
Teléfono	X		3580400
Correo Electrónico	X		bcrdenas@uaesp.gov.co
Actividad Económica Principal y Secundarias de acuerdo con el Clasificación Industrial Internacional	No aplica		La unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos no tiene cámara de comercio.



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
Uniforme de Todas las Actividades Económicas CIIU			
<b>B. Localización</b>			
Ubicación	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad describe la localización en la página 7 del radicado en mención, junto con la fotografía referenciada de Google maps.
<b>C. Descripción de la actividad</b>			
Descripción general de los procesos y equipos utilizados	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 7, 9 y 11 realiza la descripción de cada actividad.
Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 14 presenta el diagrama de flujo.
Distribución general de la planta de producción	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en el anexo B presenta el plano de distribución del cementerio del Norte.
Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en las páginas de la 15 a la 17 presenta la cantidad de materias primas (energía eléctrica, gas natural) de los servicios funerarios generados en el 2017.
Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 17 y anexo C en la tabla 2 y 3 página 15 y 16, presenta las etapas en las cuales se generan los olores ofensivos.



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
Consumo de energía y combustible	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en las páginas de la 15 a la 17 presenta los consumos de energía eléctrica, gas natural y residuos de las cremaciones y servicios funerarios generados en el 2017
<b>2.1.2 Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles a implementar en el proceso generador de los olores ofensivos</b>			
Descripción de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos aplicables a la actividad, tales como: mejoras de procesos, cambios de materias primas o de tecnología e implementación de sistemas de control en los eventos en los que la actividad lo requiera, entre otros.	X		Se realizó un diagnóstico de las condiciones del cementerio donde se encontró que los olores obedecen a cinco actividades:  1. Servicios de Inhumación y exhumación. 2. Servicios de Cremación 3. Otros
Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.	X		Se establecieron medidas de control y de intervención según la capacidad económica de la sociedad y los tiempos de inversión para el desarrollo de cada una de estas actividades:
Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.	X		a. Actividades de Limpieza y desinfección b. Acercamiento de agentes funerarios c. Intervención de áreas de operación de los hornos d. Mesa Interinstitucional de tanatopraxia. e. Siembra de plantas ornamentales
Los sistemas de control de olores ofensivos, deben cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX de la	X		f. Aplicación de sustancias biodegradables para vectores g. Contratación de consultoría



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.			especializada  En cada una de las medidas de control y de intervención, cuentan con: objetivo, alcance, responsables, definiciones, descripción, seguimiento, cronograma de actividades, metas, método de evaluación, anexos.
<b>2.1.3 Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.</b>			
Cada una de las buenas prácticas o técnicas a implementar deberá contar con una meta específica. Las metas deberán medirse con indicadores de gestión o de impacto, los cuales a su vez pueden ser cuantitativos o cualitativos.	X		Indicadores:  *12 actividades de limpieza/mes Inhumación  *2 reuniones con agentes funerarios/año  *30 actividades de limpieza/mes Cremación  *% avance al contrato de instalación de puerta al área de hornos  *% avance al contrato de instalación de filtros de olores.  *Reunión realizada al año de tanatopraxia.
<b>2.1.4 Plan de Contingencia</b>			
Plan de Contingencias	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en el anexo F entrega el plan de contingencia adicionalmente se realiza la evaluación del mismo en el numeral 12 del presente concepto técnico.
<b>2.1.5 Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos.</b>			

**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
El cronograma debe corresponder con la magnitud de las buenas prácticas o mejores técnicas a implementar para el cumplimiento de las metas propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1541 de 2014 o de la norma que lo modifique o sustituya.	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 23 y Anexo E, especifica los plazos para la ejecución de las actividades propuestas.

**12. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIAS**

La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, mediante radicado No. 2018ER120382 del 28/05/2018 y 2018ER155969 del 05/07/2018 presenta el plan de contingencia del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO; a continuación, se evalúa el documento “plan de contingencia Sistema de Control de Olores” para los procesos de Exhumación, Inhumación y cremación de restos humanos, de acuerdo a lo establecido al numeral 2.1.4 del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

**PLAN DE CONTINGENCIA DEL PRIO**

Plan de contingencias del PRIO	CUMPLIO		
	SI	NO	DESCRIPCION
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas)	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, en el anexo F y G, la sociedad entrega el Plan de contingencia para el Monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos y plan de contingencia del sistema de control (Filtros).
Posibilidad de Ocurrencia	X		
Objetivos	X		
Responsables	X		-Plan de contingencia del PRIO: involucrando actividad, tareas, peligro,



### RESOLUCIÓN No. 02702

Plan de contingencias del PRIO	CUMPLIO		
	SI	NO	DESCRIPCION
Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos	X		riesgo, efectos, evaluación del riesgo, criterios para establecer controles, nivel de probabilidad, medidas de intervención.  -Sistema de control: En el cual involucra ubicación, planos, descripción, dimensiones del sistema, identificación de fallas, acciones de respuesta y responsables de los mismos.

### 13. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 literal m) Actividades generadoras de olores ofensivos; en concordancia con el parágrafo 1 del mismo artículo que establece: “En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso”.

Sin embargo, a la fecha el Ministerio de Ambiente no ha establecido los factores para la solicitud de permiso de emisión para el literal m) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, esta autoridad ambiental no considera necesaria la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para este tipo de actividades.

A través del radicado No. 2018ER120382 del 28/05/2018 y 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE, remite la información para el trámite de aprobación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y de acuerdo al Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para los procesos de Exhumación,

### **RESOLUCIÓN No. 02702**

*Inhumación y cremación de restos humanos. Teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 11 y 12 del presente concepto técnico, se considera técnicamente viable aprobar el plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO para la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE*

*Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE ésta Secretaría encontró que el documento “Plan de contingencia del PRIO” cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 (...).”*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y

## RESOLUCIÓN No. 02702

en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 1° de la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, señaló como objeto, establecer las reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos, además en el artículo 2° señaló que sus disposiciones se aplicarían a todas las actividades que generen emisiones de olores ofensivos.

Que la solicitud de presentación del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos se activó como consecuencia de la queja con radicado No. 2017ER126246 del 07 de julio de 2017, la cual generó el **Concepto Técnico No. 00950 de 28 de enero de 2018**, que indicó que se requería de la presentación del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, razón por la cual se expidió el **Auto 00438 del 19 de febrero de 2018**.

Que dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 9° de la Resolución 1541 de 2013, el cual establece que “*dentro de los tres meses siguientes a la radicación del PRIO, la autoridad ambiental competente, previa evaluación del mismo, otorgará o negará su aprobación*”, esta Autoridad Ambiental procederá a resolver de fondo sobre la viabilidad de otorgar o negar el PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP - CEMENTERIO NORTE** mediante los radicados Nos. 2018ER120382 del 28 de mayo de 2018 y 2018ER155969 05 de julio de 2018, en los siguientes términos:

El artículo 8° de la Resolución 1541 de 12 de noviembre de 2013, señala el contenido del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, a saber:

“(…)

**Artículo 8°. Contenido del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos.**  
*El Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- *Localización y descripción de la actividad.*
- *Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles por implementar en el proceso generador del olor ofensivo.*
- *Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.*
- *Cronograma para la ejecución.*

## RESOLUCIÓN No. 02702

-- Plan de contingencia.  
(...)"

Que de acuerdo con los resultados consignados en el **Concepto Técnico No. 11149 del 28 de agosto de 2018**, se pudo establecer respecto del contenido del plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, lo siguiente:

"(...)

### 11. ANÁLISIS DEL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO

A través de los radicados No. 2018ER120382 del 28/05/2018 y 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE** remite la información para la aprobación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- **PRIO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 para los procesos de Exhumación, Inhumación y cremación de restos humanos.

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
<b>2.1.2 Localización y descripción de la actividad</b>			
<i>D. Datos generales</i>			
Razón social	X		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE</b>
Certificado de existencia y representación legal	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/201, la sociedad entrega copia del Acta de Posesión No. 016 por la cual la señora BEATRIZ HELENA CARDENAS CASAS se posesiona en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE LA UAESP
Dirección de correspondencia	X		Avenida Carrera 14 No. 53-80
Representante Legal	X		BEATRIZ HELENA CARDENAS CASAS
Teléfono	X		3580400
Correo Electrónico	X		bcrdenas@uaesp.gov.co
Actividad Económica Principal y Secundarias de acuerdo con el Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas CIIU	No aplica		La unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos no tiene cámara de comercio.
<i>E. Localización</i>			



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
Ubicación	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad describe la localización en la página 7 del radicado en mención, junto con la fotografía referenciada de Google maps.
<b>F. Descripción de la actividad</b>			
Descripción general de los procesos y equipos utilizados	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 7, 9 y 11 realiza la descripción de cada actividad.
Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 14 presenta el diagrama de flujo.
Distribución general de la planta de producción	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en el anexo B presenta el plano de distribución del cementerio del Norte.
Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en las páginas de la 15 a la 17 presenta la cantidad de materias primas (energía eléctrica, gas natural) de los servicios funerarios generados en el 2017.
Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 17 y anexo C en la tabla 2 y 3 página 15 y 16, presenta las etapas en las cuales se generan los olores ofensivos.
Consumo de energía y combustible	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en las páginas de la 15 a la 17 presenta los consumos de energía eléctrica, gas natural y residuos de las cremaciones y servicios funerarios generados en el 2017
<b>2.1.3 Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las Buenas Prácticas o las Mejores Técnicas Disponibles a implementar en el proceso generador de los olores ofensivos</b>			
Descripción de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos aplicables a la actividad, tales como: mejoras de procesos, cambios de materias primas o de tecnología e implementación de sistemas de control	X		Se realizó un diagnóstico de las condiciones del cementerio donde se encontró que los olores obedecen a cinco actividades:  4. Servicios de Inhumación y exhumación. 5. Servicios de Cremación



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
en los eventos en los que la actividad lo requiera, entre otros.			6. Otros
Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.	X		Se establecieron medidas de control y de intervención según la capacidad económica de la sociedad y los tiempos de inversión para el desarrollo de cada una de estas actividades:
Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.	X		h. Actividades de Limpieza y desinfección i. Acercamiento de agentes funerarios j. Intervención de áreas de operación de los hornos k. Mesa Interinstitucional de tanatopraxia. l. Siembra de plantas ornamentales m. Aplicación de sustancias biodegradables para vectores n. Contratación de consultoría especializada
Los sistemas de control de olores ofensivos, deben cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.	X		En cada una de las medidas de control y de intervención, cuentan con: objetivo, alcance, responsables, definiciones, descripción, seguimiento, cronograma de actividades, metas, método de evaluación, anexos.
<b>2.1.6 Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.</b>			
Cada una de las buenas prácticas o técnicas a implementar deberá contar con una meta específica. Las metas deberán medirse con indicadores de gestión o de impacto, los cuales a su vez pueden ser cuantitativos o cualitativos.	X		Indicadores: *12 actividades de limpieza/mes Inhumación *2 reuniones con agentes funerarios/año *30 actividades de limpieza/mes Cremación *% avance al contrato de instalación de puerta al área de hornos *% avance al contrato de instalación de filtros de olores. *Reunión realizada al año de tanatopraxia.
<b>2.1.7 Plan de Contingencia</b>			
Plan de Contingencias	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en el anexo F entrega el plan de contingencia adicionalmente se realiza la evaluación del mismo en el numeral 12 del presente concepto técnico.



**RESOLUCIÓN No. 02702**

Resolución 1541 de 2013 y Resolución 2087 de 2014	CUMPLIO		Observaciones
	SI	NO	
<b>2.1.8 Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos.</b>			
El cronograma debe corresponder con la magnitud de las buenas prácticas o mejores técnicas a implementar para el cumplimiento de las metas propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1541 de 2014 o de la norma que lo modifique o sustituya.	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, la sociedad en la página 23 y Anexo E, especifica los plazos para la ejecución de las actividades propuestas.

**12. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONTINGENCIAS**

La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, mediante radicado No. 2018ER120382 del 28/05/2018 y 2018ER155969 del 05/07/2018 presenta el plan de contingencia del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO; a continuación, se evalúa el documento “plan de contingencia Sistema de Control de Olores” para los procesos de Exhumación, Inhumación y cremación de restos humanos, de acuerdo a lo establecido al numeral 2.1.4 del Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014.

**PLAN DE CONTINGENCIA DEL PRIO**

Plan de contingencias del PRIO	CUMPLIO		
	SI	NO	DESCRIPCION
Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas)	X		Mediante el radicado 2018ER155969 del 05/07/2018, en el anexo F y G, la sociedad entrega el Plan de contingencia para el Monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos y plan de contingencia del sistema de control (Filtros). -Plan de contingencia del PRIO: involucrando actividad, tareas, peligro, riesgo, efectos, evaluación del riesgo, criterios para establecer controles, nivel de probabilidad, medidas de intervención.
Posibilidad de Ocurrencia	X		
Objetivos	X		
Responsables	X		
Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos	X		-Sistema de control: En el cual involucra ubicación, planos, descripción, dimensiones del sistema, identificación de fallas, acciones de respuesta y responsables de los mismos.

## RESOLUCIÓN No. 02702

(...)"

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el contenido mínimo del Plan de Reducción del Impacto por Olores Ofensivos señalado en el artículo 8° de la Resolución 1541 de 2013 y de acuerdo a los resultados generados a partir del **Concepto Técnico 11149 del 28 de agosto de 2018**, se puede concluir que se considera técnicamente viable aprobar el plan de para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos PRIO, presentado mediante los Radicados Nos. 2018ER120382 del 28 de mayo de 2018 y 2018ER155969 del 5 de julio de 2018, por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, ubicada en la Avenida Calle 68 No. 29 B- 84 en la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

No obstante, lo anterior, el representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, deberá realizar las siguientes acciones necesarias desde el punto de vista técnico:

1. Tener en cuenta que los equipos que hagan parte de los sistemas de control de olores ofensivos deberán ser sometidos a mantenimiento rutinario periódico con el fin de garantizar su eficiencia de funcionamiento.
2. Todas las actividades industriales, de comercio o de servicio que tengan instalados sistemas de control de olores ofensivos deberán registrar la información relacionada con la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control y deberán activar el plan de contingencia de los sistemas de control cuando la suspensión del funcionamiento por mantenimiento del sistema instalado requiera un lapso de tiempo superior a tres (3) horas.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control y de existir incumplimiento al Plan de para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, esta autoridad ambiental podrá solicitarle que realice la evaluación de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos o mezclas de sustancias de que trata el capítulo IV de la Resolución 1541 de 2013, sin perjuicio de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

De conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución 1541 de 2013, el Plan de para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos- PRIO, deberá ser modificado cuando:

- a) Con ocasión del cambio del proceso desarrollado por la actividad se afecten las emisiones de olores ofensivos, y,

### **RESOLUCIÓN No. 02702**

b) Una vez implementado el PRIO, se presenta una nueva queja, válida y atribuible a la misma actividad generadora.

#### **IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 3° y 4° del Artículo 5 de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto 2018 se delega al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”* y *“expedir los requerimientos y demás y comunicaciones necesarias para el impulso procesal de los trámites administrativos ambientales permisivos”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Plan para la reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) y Plan de Contingencia presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, ubicada en el predio con nomenclatura en la Avenida Calle 68 No. 29 B- 84 en la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, de acuerdo a los tiempos establecidos para las actividades programadas dentro de los Radicados 2018ER120382 del 28 de mayo de 2018 y 2018ER155969 05 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, a través de su Representante Legal señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, deberá cumplir con las normas en materia de olores ofensivos establecidos en la Resolución 1541 de 2013 y el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado por la Resolución 2087 de 2014 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan:

1. La sociedad **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP CEMENTERIO NORTE**, deberá tener en cuenta que los equipos que hagan parte de los sistemas de control de olores ofensivos deberán ser sometidos a mantenimiento rutinario periódico con el fin de garantizar su eficiencia de funcionamiento.

## **RESOLUCIÓN No. 02702**

2. Todas las actividades industriales, de comercio o de servicio que tengan instalados sistemas de control de olores ofensivos deberán registrar la información relacionada con la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control y deberán activar el plan de contingencia de los sistemas de control cuando la suspensión del funcionamiento por mantenimiento del sistema instalado requiera un lapso de tiempo superior a tres (3) horas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP - CEMENTERIO NORTE** identificada con Nit. 900.126.860-4, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, en calidad de Representante Legal o quién haga sus veces, deberá tener en cuenta que en caso de incumplimiento del PRIO, esta autoridad podrá solicitarle que realice la evaluación de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos por sustancias o mezclas de sustancias de que trata el artículo IV de la Resolución 1541 de 2013, sin perjuicio del inicio sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP - CEMENTERIO NORTE** identificada con Nit. 900.126.860-4, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, en calidad de Representante Legal o quién haga sus veces, en los casos en que se requiera la modificación del Plan para la Reducción del Impacto por Olores ofensivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1541 de 2016, deberá adjuntar la misma información contenida en el plan, y el plazo de implementación no podrá exceder la mitad del plazo inicial.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Auto a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP - CEMENTERIO NORTE** identificada con Nit. 900.126.860-4, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.023.752, en la Avenida Calle 68 No. 29 B- 84 en la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la

Página 19 de 20

**RESOLUCIÓN No. 02702**

notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**SECTOR: SCAAV-FUENTES FIJAS.**  
**EXPEDIENTE: SDA-02-2018-84.**

**Elaboró:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/08/2018
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/08/2018
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/08/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------